

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2017

En la Ciudad de Salamanca, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, D^a Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asisten el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y la Vicepresidenta 2ª D^a Isabel M^a de la Torre Olvera.

53.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE JUNIO DE 2017.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil diecisiete.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

54.- INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “RUTA DE ALBA”, PARA LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LA MISMA DE LOS MUNICIPIOS DE MARTINAMOR Y PEÑARANDILLA.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en la Diputación 19127, expediente instruido para la separación voluntaria de los Ayuntamientos de Martinamor y Peñarandilla, (Salamanca), de la Mancomunidad de Municipios “Rutas de Alba” de esta misma provincia, solicitando la emisión de informe preceptivo por esta Diputación Provincial.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 44, y 47.2 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Bases de Régimen Local. (LBRL)
- 29, 30 y 39. 1 de la Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL).
- 36.4 del Real Decreto 1690/86 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPEL).
- 21 de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad de “Rutas de Alba” (Salamanca).
- 70.26 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en cuanto a la competencia del Pleno Provincial para acordar la emisión de este informe. Atribución ésta actualmente delegada en la Junta de Gobierno. -

SEGUNDA. Examinado el expediente remitido por la Mancomunidad “Rutas de Alba”, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Martinamor (Salamanca), del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2016, a la que asistieron dos de los tres miembros de hecho y de derecho componen la corporación, y en el que consta que se adoptó, por unanimidad de los concejales presentes, el siguiente Acuerdo:

- 1.- Solicitar la separación voluntaria de este Ayuntamiento de la Mancomunidad “Rutas de Alba”
- 2.- Dar traslado a la presidencia para la tramitación correspondiente.

La motivación de este acuerdo se basa fundamentalmente en la conveniencia de esta separación ya que los fines de la Mancomunidad revierten escasamente en este Municipio.

Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarandilla (Salamanca), del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2016, en la que consta que por tres votos a favor, lo que constituye la mayoría absoluta legal y suficiente se Acuerda:

1.- Solicitar la separación voluntaria de este Ayuntamiento de la Mancomunidad “Rutas de Alba”

2.- Dar traslado de lo acordado a la mancomunidad, para su conocimiento y efectos oportunos.

Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad Rutas de Alba, en el que consta que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Rutas de Alba, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de dos mil dieciséis, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y acordó:

1.- Informar favorablemente la separación voluntaria de Martinamor y Peñarandilla de la Mancomunidad de Municipios Rutas de Alba, condicionado a que se encuentran al corriente de pago de sus aportaciones y obligaciones,.

2.- Practicar la Información pública por espacio de un mes.

3.- Remitir el expediente tramitado para Informe de la Excma. Diputación Provincial, así como Informe de la Consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

Información Pública del Expediente, Mediante Edictos de fecha 8 de marzo de 2017, en ambos Ayuntamientos y publicación de la Mancomunidad al en el BOP de la Provincia número 52 de fecha 16 de marzo de 2017, BOP, certificándose por la secretaría-intervención de la mancomunidad, que durante el mencionado plazo no se han presentado reclamación ni alegación alguna relacionadas con el mencionado expediente.

Certificado de la Secretaría-intervención de la Mancomunidad Rutas de Alba, de fecha 17 de abril de 2017, en el que consta que el Municipio de Martinamor no tiene deudas pendientes con la Mancomunidad Rutas de Alba, referidos a la fecha en que el pleno de dicho Ayuntamiento acordó solicitar la separación del respectivo Municipio de la Mancomunidad.

Certificado de la Secretaría-intervención de la Mancomunidad Rutas de Alba, de fecha 17 de abril de 2017, en el que consta que el Municipio de Peñarandilla no tiene deudas pendientes con la Mancomunidad Rutas de Alba, referidos a la fecha en que el pleno de dicho Ayuntamiento acordó solicitar la separación del respectivo Municipio de la Mancomunidad.

En cuanto a la separación voluntaria de los Ayuntamientos de Martinamor y Peñarandilla de la Mancomunidad de “Rutas de Alba”, cabe decir:

* El artículo 39.1 de la LRLCyL, establece la posibilidad de separación de una Mancomunidad de los municipios que lo deseen con sujeción al procedimiento que los Estatutos determinen, resultando necesario el trámite de información pública e informe

de la Diputación Provincial correspondiente y Consejería competente en materia de Administración Local, en lo términos y plazos que en esta Ley se recogen. Indicando en su apartado 2, que no procederá la separación de un municipio, si desde su adhesión no ha transcurrido el período de tiempo que los Estatutos puedan establecer, nunca superior a cuatro años y no mantenga deudas con la Mancomunidad.

Preceptuando en relación con la separación de miembros de esta Mancomunidad el artículo 21 de los vigentes Estatutos de la misma, que:

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

- Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por el pleno de la misma con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

- Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones y obligaciones.

Informe de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad

- Practicar la Información pública por espacio de un mes

- Informe preceptivo de la Diputación provincial

- Informe de la Consejería competente en materia de Administración local de la Junta de Castilla y León.

De lo que es posible concluir que, según los documentos aportados por la Mancomunidad de “Rutas de Alba”, en la actualidad ambos Ayuntamientos, no mantienen deudas con la misma que le impidan en este momento poder separarse de la Mancomunidad y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Por lo que de conformidad con lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone este procedimiento de separación voluntaria de los Ayuntamientos de Martinamor y Peñarandilla de la Mancomunidad “Rutas de Alba” (Salamanca), que han sido sometidos a informe, se comprueba su ajuste a la legalidad, y en consecuencia SE PROPONE LA EMISION DE INFORME FAVORABLE a la separación de los citados Ayuntamientos, de la Mancomunidad de “Rutas de Alba” (Salamanca)...”

Por todo ello y en su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Gobierno Interior,

con el voto favorable de todos los miembros de la Comisión, propone a la Junta de Gobierno, la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente descrita.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

55.- INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “GUIJUELO Y SU ENTORNO COMARCAL”, PARA LA ADHESIÓN A LA MISMA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE VALERO.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, número de Registro de Entrada en la Diputación 20204, expediente instruido para la adhesión del Ayuntamiento de San Miguel de Valero, (Salamanca), a la Mancomunidad de Municipios “Guijuelo y su Entorno Comarcal” de esta misma provincia, solicitando la emisión de informe preceptivo por esta Diputación Provincial.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 44, y 47.2 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Bases de Régimen Local. (LBRL)
- 39 de la Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL).
- 36 del Real Decreto 1690/86 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Municipios de “Guijuelo y su Entorno Comarcal” (Salamanca).

SEGUNDA. Examinado el expediente remitido por la Mancomunidad de municipios de “Guijuelo y su Entorno Comarcal”, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Valero (Salamanca), adoptado en Sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, se acuerda, por la totalidad de la Corporación, solicitar la inclusión o reingreso de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios “Guijuelo y su Entorno Comarcal”, por los motivos que en el mismo se especifican.

Providencia de la Presidencia de la Mancomunidad “Guijuelo y su Entorno Comarcal”, de fecha 10 de mayo de 2017, en la que vista la solicitud efectuada por el Municipio de San Miguel de Valero, solicitando Informe Jurídico sobre la integración o reintegro en esta Mancomunidad, dispone la emisión de informe por parte de la Secretaría.

Informe jurídico de la Secretaría de la Mancomunidad, de fecha 11 de mayo de 2017, en el que se señala la legislación aplicable a este tipo de procedimiento.

Información Pública del expediente, mediante su publicación por el plazo de un mes, para lo cual se remite Oficio de fecha 11 de mayo del actual, para su publicación en el BOP, que a fecha de hoy no parece haberse producido, y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad en la misma fecha.

El expediente deberá ser aprobado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, mediante Acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que no se acompaña al expediente por aplicación de lo establecido en el Artículo 18 f) de sus Estatutos y 39.3 de la Ley 171998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

En base a lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone este procedimiento de adhesión del Ayuntamiento San Miguel de Valero a la Mancomunidad de Municipios “Guijuelo y su Entorno Comarcal” (Salamanca), se comprueba su ajuste a la legalidad, conforme a lo establecido en el cuerpo de este dictamen, y en consecuencia **SE PROPONE LA EMISION DE INFORME FAVORABLE.**

Por todo ello y en su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Gobierno Interior, con el voto favorable de todos los miembros de la Comisión, propone a la Junta de Gobierno, la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente descrita.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

56.- INFORME-PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES, AÑO 2017.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Dirección de Área de Bienestar Social:

“Visto el informe suscrito por el Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, conformado por el Secretario General de esta Diputación Provincial, proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales, durante el ejercicio 2017.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo ha justificado la subvención percibida en el año 2016, habiendo sido aprobada mediante Decreto 1714/17 de 17 de mayo.

Visto el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno nº 2312/15, de 6 de Julio, que atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el citado convenio.

En consecuencia con lo expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales cuyo objeto es la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales para el año 2017 mediante la concesión de una subvención directa atendiendo a las singularidades que se derivan del excepcional objeto de la actividad subvencionada, comprobadas la concurrencia de circunstancias de índole público, económico social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

El citado convenio de colaboración consta de once folios útiles por una de sus caras, selladas, numeradas y rubricadas por el Secretario General.

SEGUNDO: Autorización, disposición y aprobación del pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de *setecientos quince mil setecientos siete euros (715.707,00 €)*, teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2017.60.2311C.4890000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.201700011601 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo el informe propuesta anteriormente transcrito.

57.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS” DE VEGA DE TIRADOS.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual de las Normas Subsidiarias” de Vega de Tirados

“En relación con el documento “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias”, de Vega de Tirados, redactado por D. Francisco José Martín García y Dña. María Luisa Martín García, Arquitectos, en julio de 2016 y promovido por Dña. María Teresa Hernández Ballesteros, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, *SE INFORMA*:

1º.- Que el documento “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias”, de Vega de Tirados, afecta a la carretera provincial:

DSA-522, denominada “CL-517 a DSA-523 por Vega de Tirados”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-522 una infraestructura viaria afectada por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, en los planos del proyecto se deberá marcar la línea de edificación a 12 metros en las zonas de ensanche (suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable con continuidad con el suelo urbano), según las Normas Subsidiarias Provinciales.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias”, de Vega de Tirados, en cuyo contenido se incorporará lo especificado en el apartado anterior.

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Vega de Tirados se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación de Vega de Tirados en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

58.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS RESULTANTES 5 Y 13 DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO HOMOGÉNEO 11.2 DE SUELO URBANO CONSOLIDADO” DE CIUDAD RODRIGO.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Estudio de detalle de las parcelas resultantes 5 y 13 del área de planeamiento homogéneo 11.2 de suelo urbano consolidado” de Ciudad Rodrigo.

“En relación con el documento “Estudio de Detalle de las parcelas resultantes 5 y 13 del área de planeamiento homogéneo 11.2 de Suelo Urbano Consolidado”, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), redactado por D. Genaro García Manzano, Arquitecto, y D. Isidro Mesonero Álvarez, Ingeniero de Caminos, en diciembre de 2016 y promovido por Dña. María Tránsito Gómez Moro, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento “Estudio de Detalle de las parcelas resultantes 5 y 13 del área de planeamiento homogéneo 11.2 de Suelo Urbano Consolidado”, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), no afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Estudio de Detalle de Ciudad Rodrigo en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

59.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN Nº 9 DE LAS NUM DE GUIJUELO (PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE PALACIOS DE SALVATIERRA” DE GUIJUELO.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre sobre “Modificación nº 9 de las NUM de Guijuelo (Plan Especial de protección de Palacios de Salvatierra” de Guijuelo.

“En relación con el documento “Modificación nº 9 de las NUM de Guijuelo (Plan especial de protección de Palacios de Salvatierra)”, de Guijuelo (Salamanca), redactado por D. Román Andrés Bondía, D. Pablo Grande López y D. Roberto Silguero Ayuso, Arquitectos, en mayo de 2016 y promovido por el Ayuntamiento de Guijuelo, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento “Modificación nº 9 de las NUM de Guijuelo (Plan especial de protección de Palacios de Salvatierra)”, de Guijuelo (Salamanca), no afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Guijuelo se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación de las NUM de Guijuelo en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, contiene once folios, numerados del al y foliados del ciento veintitrés al ciento treinta y tres.

EL SECRETARIO GENERAL,